

**CONTRATO DE EDICIÓN SUSCRITO ENTRE JUSTO PÉREZ PARÍS Y EL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE SALVANÉS**

En Villarejo de Salvanes, a 10 de mayo de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. JOSEFINA GUTIERREZ AYUSO, mayor de edad, provisto de D.N.I. 70026750F.

De otra parte, D. MARCO ANTONIO AYUSO SÁNCHEZ, mayor de edad, provisto de D.N.I. 02539353S.

**INTERVIENEN**

*J. P. Pérez París*  
*P.P.*  
El primero, actuando en nombre y representación de D. Justo Perez París, con DNI 1624067Z, Director de la Revista Encomienda Mayor de Castilla, en virtud de poder otorgado en escritura pública de fecha 8 de noviembre de 1993, ante el notario D. Vicente de Prada Guaita, notario del Ilustre Colegio de Notarios de Toledo, bajo en número tres mil trescientos cuarenta y nueve de su protocolo. Y domicilio a efectos de notificaciones sito en calle Antorcha, 4 de Villarejo de Salvanes (28590) Madrid.

  
El segundo, en calidad Alcalde-Presidente, actúa en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes, con CIF P2818000H, en su condición de Alcalde-Presidente con domicilio en plaza de España nº 1 de Villarejo de Salvanes (28590) Madrid.

Ambas partes se reconocen respectivamente la plena capacidad para contratar y obligarse, y en su virtud,

**EXPONEN**

- I. Que la revista Encomienda Mayor de Castilla ha sido una revista mensual de información general del municipio de Villarejo de Salvanes durante 23 años, finalizando su edición en papel el pasado mes, transformándose en una revista digital.
- II. Que el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes desea colaborar con la mencionada revista en la elaboración de un libro especial recopilatorio de fotografías antiguas publicadas en la revista Encomienda Mayor de Castilla. El libro se denominará "Fotos para la Historia"
- III. Que estando interesadas ambas partes comparecientes en formalizan el presente CONTRATO DE EDICIÓN, con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

**Primera.-** EL AUTOR cede a EL EDITOR los derechos de impresión, reproducción, distribución de la obra. El libro se venderá comercialmente al precio de 5€ por ejemplar. Todo lo recaudado en una primera edición y distribución que durará 3 meses irá destinado como donación a la Asociación Española de Esclerosis Lateral Amiotrófica (ADELA), con CIF G79435871.

Los establecimientos encargados de la distribución podrán quedarse con 1€ como pago del servicio. Los 4 € restantes irán destinados a la causa benéfica comentada en el párrafo anterior (ADELA).

Lo que quedara sin vender en esa primera distribución será entregado a la Comisaría de la Virgen de la Victoria, quién podrá seguir distribuyéndolos al mismo precio (5 € ejemplar), considerando el dinero recaudado como donación para los gastos de la Comisaría.

El AUTOR declara conocer y aceptar la forma de distribución del EDITOR en lo que se refiere a la explotación de la obra y su difusión comercial.

**Segunda.-** La cesión de estos derechos los lleva a cabo el autor a la entidad editora con carácter de exclusiva de tal modo que durante la vigencia del presente contrato no podrá el autor ceder los derechos de explotación de la obra referida a ninguna otra persona física o jurídica.

P. P. J. Gutiérrez



**Tercera.-** El ámbito territorial para la explotación de los derechos cedidos se circunscribirá a Villarejo de Salvanes, sin embargo y para el caso de que en un futuro pudiera considerarse conveniente ampliar tal ámbito territorial el editor deberá contar con el consentimiento expreso del autor.

**Cuarta.-** El autor faculta al editor para imprimir la obra en papel en un tomo y sólo una edición. Si se quisieran hacer ediciones adicionales tendrán que ser tratadas en un contrato aparte con los titulares.

**Quinta.-** La única edición permitida alcanzará un máximo de 1.000 ejemplares de la obra.

**Sexta.-** El autor tendrá la facultad en todo momento de llevar a cabo de manera personal la comprobación que sea necesaria sobre la tirada de cada edición así como sobre la existencia y número de ejemplares en almacén y los depósitos efectuados.

**Séptima.-** El autor hará entrega de la obra en un archivo PDF listo para impresión a la empresa de artes gráficas encargada del servicio de impresión en el plazo de 2 días contados a partir de la firma de este documento. Al editor le hará entrega del mismo PDF en versión borrador (con marca de agua de seguridad)

El editor se compromete a poner en circulación los ejemplares de la obra de la primera edición de la misma en un plazo de 5 días contados a partir de la fecha en que el autor entregue la obra terminada para la reproducción de la misma.

**Octava.-** El libro ha sido diseñado siguiendo fielmente las directrices técnicas de la empresa de artes gráficas, Gráficas Ulises (B-82020033), proveedor habitual de la revista Encomienda, quién además ha proporcionado los tamaños finales y ha ejecutado la impresión de los borradores. El trabajo de impresión deberá ser realizado por esta empresa, o en su defecto por una pactada con los titulares de la obra.

**Novena.-** Queda totalmente prohibido al editor la modificación, transformación o cualquier alteración total o parcial del contenido de la obra o de su título.

**Décima.-** El autor queda exonerado de la corrección de las pruebas de la tirada, pudiendo llevarlas a cabo el editor.

P. P. J. Gutiérrez



Undécima.- D. Justo Pérez París manifiesta que es autor de la citada obra y que la misma es original, respondiendo ante el editor del ejercicio pacífico de los derechos que por este contrato le son cedidos.

Décimo segunda.- Queda prohibido al editor la cesión de los derechos que adquiere mediante este contrato a un tercero, salvo que medie consentimiento expreso del autor.

Décimo tercera.- El presente contrato de edición se registrará y será interpretado de acuerdo con lo que prevé la Ley 22/87 de 11 de noviembre de Propiedad Intelectual y, en general, por las disposiciones legales que le sean de aplicación.

Décimo cuarta.- Ambas partes designan como domicilio respectivo a efectos de notificaciones el que hagan constar en la cabecera de este contrato, todo y que podrían modificarlo mediante notificación enviada a la otra parte.

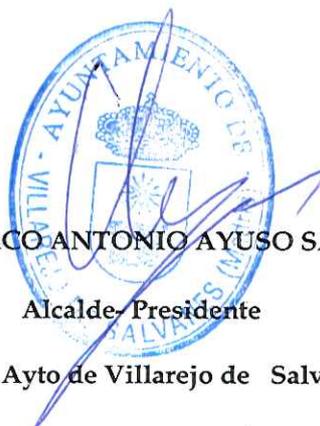
Décimo quinta.- Para resolver todas aquellas divergencias que puedan surgir como consecuencia de la interpretación de este contrato, ambas partes se someten a un Arbitraje de Equidad de acuerdo con el régimen previsto en la Ley reguladora de este procedimiento. Para todas aquellas cuestiones que hubiesen de ser sometidas a la competencia judicial, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Arganda del Rey renunciando a su propio fuero si fuera otro.

El presente contrato se otorga en dos ejemplares, pero a un solo efecto, cada uno de los cuales queda en poder de cada parte contratante

P. P. J. Gutiérrez

D<sup>a</sup>. JOSEFINA GUTIERREZ AYUSO

R.P D. Justo Perez París



D. MARCO ANTONIO AYUSO SÁNCHEZ

Alcalde- Presidente

Excmo. Ayto de Villarejo de Salván